## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5211 Corrección de errores de 27 de julio de 2018 de la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las instrucciones para el funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia, se fijan los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las instrucciones para el funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen a distancia, se fijan los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la comunidad autónoma de la región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 163, de 17 de julio de 2018, se procede a su rectificación:

**Primero**. En el Resuelve Décimo. Profesorado, se añade el apartado 5:

"5. La carga horaria semanal del profesorado que imparta cualquier módulo profesional en modalidad a distancia será la misma que si el módulo se impartiese en modalidad presencial, y que se establece en el currículo del ciclo formativo correspondiente."

Segundo. Se modifica el Anexo III, Relación de los porcentajes y número de periodos lectivos mínimos presenciales obligatorios, establecidos para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos en régimen a distancia, para el Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Donde dice: el total de horas de primer curso es de 59.

Debe decir: el total de horas de primer curso es de 58.

Tercero. Se suprime la Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Murcia, 27 de julio de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



www.borm.es